

# DOCUMENTOS



Los documentos publicados en esta edición, fueron recibidos el día 24 de setiembre y publicados tal como fueron redactados por el órgano emisor.

PODER EJECUTIVO  
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

1  
Resolución S/n

Incorpórase a la Nomenclatura Común del MERCOSUR estructurada a diez dígitos con su correspondiente régimen arancelario, los ítems que se determinan.

(1.682\*R)

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 21 de Setiembre de 2015

**VISTO:** lo dispuesto por el Decreto N° 194/015 de 21 de julio de 2015 y la Resolución S/N del Ministerio de Economía y Finanzas de 19 de diciembre de 2011.

**RESULTANDO: I)** que el referido Decreto incorporó al ordenamiento jurídico nacional las Resoluciones del Grupo Mercado Común N° 34/14 y N° 35/14, así como la Resolución S/N del Ministerio de Economía y Finanzas de 19 de diciembre de 2011, que sustituye la nomenclatura estructurada a diez dígitos con su correspondiente régimen arancelario.

**II)** que el Decreto modifica la Nomenclatura Común del Mercosur así como su correspondiente Arancel Externo Común.

**III)** que para la efectiva implementación aduanera de lo estipulado en el Decreto invocado, es conveniente realizar modificaciones en la nomenclatura nacional estructurada a diez dígitos y su correspondiente régimen arancelario.

**IV)** que es necesario además, corregir las descripciones de la subpartida arancelaria 3207.40 y de la posición arancelaria 8414.80.21 de la nomenclatura nacional estructurada a diez dígitos, por encontrarse desajustadas.

**CONSIDERANDO:** que corresponde, en consecuencia, ajustar el Anexo de la Resolución de esta Secretaría de Estado de fecha 19 de diciembre de 2011, de acuerdo a lo establecido en el Decreto N° 73/015 de 26 de febrero de 2015.

**ATENTO:** a lo expuesto,

EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

**RESUELVE:**

**1°.-** Incorporar a la Nomenclatura Común del Mercosur estructurada a diez dígitos con su correspondiente régimen arancelario, aprobada por la Resolución del Ministerio de Economía y Finanzas de 19 de diciembre de 2011, el contenido del Anexo que se adjunta y forma parte de la presente Resolución.

**2°.-** Comuníquese, publíquese, etc.  
DANILO ASTORI.

ANEXO

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	A.E.C.	C L	TGAE /Z	TGAI/ Z	UVF
2926.90.91.00	Adiponitrilo (1,4-dicianobutano)	2		2	0	10
3207.40	- Frita de vidrio y demás vidrios, en polvo, gránulos, copos o escamillas					
3911.90.27.00	Cloruro de hexadimetrina	2		2	0	10
3911.90.29.00	Los demás	14		14	0	10
8414.80.21	Turboalimentadores de aire, de peso inferior o igual a 50 kg para motores de las partidas 84.07 u 84.08, accionados por los gases de escape de los mismos					

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y  
MINERÍA

2  
Resolución S/n

Prorrógase la excepción de la aplicación del arancel fijado por el Decreto 643/006 a los productos cuyo ítem se especifica, productor y exportador (Gerresheimer Buenos Aires S.A.) e importador (Indupack S.A.).

(1.678)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

Montevideo, 22 de Setiembre de 2015

**VISTO:** que el artículo 1° del Decreto N° 367/011 de 14 de octubre de 2011, establece que todo importador que haya sido exceptuado del arancel fijado de conformidad con el artículo 1° del Decreto 473/2006 al amparo de lo dispuesto en el artículo 9° del citado decreto deberá presentar cada dos años un certificado emitido por la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) de la República Argentina que establezca que no ha recibido beneficios tributarios al amparo del régimen de Zonas de Promoción Industrial en los últimos dos años para los productos clasificados en la misma partida arancelaria que el producto incluido en el régimen y/o productos que sean insumos o formen parte del producto final incluido en el régimen.

**RESULTANDO: I)** que se verificó la constancia de inscripción, en la web de la AFIP de la República Argentina con fecha 8 de setiembre de 2015, de acuerdo a lo establecido en los artículos 1° y 3° del Decreto 367/011 ante la Dirección Nacional de Industrias;

**II)** que la Dirección Nacional de Industrias ha verificado el cumplimiento de los extremos establecidos en el artículo 1° del Decreto N° 367/011.

**ATENTO:** a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el Decreto N° 473/2006 de 27 de noviembre de 2006, Decreto N° 643/2006 de 27 de diciembre de 2006 y el Decreto N° 367/2011 de 14 de octubre de 2011.